SEGUNDA ACTA DE SUSPENSION Y REANUDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1061 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON NIT 805.001.883-1

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **REINALDO MILQUE CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.111.499 de Fontibón, actuando en su calidad de Representante Legal en nombre y representación legal de **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, debidamente registrada, con **NIT 805.001.883-1**, matrícula 410425-16 del 5 de septiembre de 1995 y domicilio principal en Bogotá, D.C., quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de **SUSPENSIÓN No. 2 Y REANUDACION**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4)** Que el 09 de diciembre del 2019 fue suscrito el **CONTRATO No. 1061 DE 2019** por la PLATAFORMA SECOP II, entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 5)** Que el objeto del contrato consiste: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR - AGRUPACIÓN 3. **6)** Que el plazo inicial del contrato se estableció por el término de TRES (3) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **7)** Que el 27 de diciembre del 2019 se suscribió el acta de inicio. **8)** Que mediante otrosí No. 1 se prorrogó él plazo del contrato por dos (2) meses desde el 27 de marzo de 2020 al 26 de mayo del 2020, con motivo de las obras que se encuentran en ejecución por parte de la Entidad y que no permiten la instalación del mobiliario en las zonas que comprenden la agrupación 3. **9)** Que el contratista

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2020, refirió: *"Por medio del presente, envió mi consentimiento del asunto antes mencionado, desde el día 24 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020*". **10)** Que el 26 de marzo de 2020 se suscribió de mutuo acuerdo entre las partes la SUSPENSION 1 al contrato 1061 de 2019, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional con ocasión a la emergencia sanitaria por el Covid-19. La reanudación se fijó el 14 de abril del año 2020. **9)** Que el Contratista en Comunicación del 08 de abril de 2020 solicitó: "(…) *Por medio del presente, envió mi consentimiento del asunto antes mencionado, hasta el día 30 de abril de 2020, debido a la extensión de la emergencia sanitaria por medio del decreto 527 del 7 de abril de 2020 por parte del gobierno (…)".* Por lo tanto, se suscribió PRORROGA DE SUSPENSION 1 desde el 14 de abril de 2020 hasta el 03 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta los días feriados, se programó la reanudación de la ejecución del Contrato el 04 de mayo de 2020. **10)** Que en virtud de los fenómenos de fuerza mayor a causa de la pandemia por Covid-19 y el confinamiento nacional obligatorio, el contratista solicitó suspensión al plazo de ejecución del contrato refiriendo en oficio del 30 de abril de 2020: " *(…) De manera atenta, con referencia al Contrato de suministro No. 1061 de 2019, cuyo objeto se refiere al Suministro e instalación de muebles en las oficinas de registro de instrumentos públicos y nivel central de la SNR., amablemente se solicita extender el tiempo de suspensión desde el 4 de mayo hasta el 18 de mayo del presente año. Lo anterior con base a la extensión del aislamiento preventivo por orden del gobierno nacional hasta el día 11 de mayo y en las directrices establecidas por el Gobierno Nacional para contrarrestar la afectación por COVID -19, del personal, contratistas, funcionarios y usuarios del servicio registral en las diferentes ORIP y SNR, en desarrollo de los trabajos propios del contrato* (…)" **11)** Que para la Superintendencia es de vital importancia continuar garantizando el cumplimiento de los Decretos Nacionales que velan por la salud de toda la población, por ende, considera viable jurídicamente prorrogar por segunda vez la suspensión del plazo de ejecución del contrato y con ella garantizar las medidas de prevención impartidas por el Presidente de la Republica. **12)** Que se tendrá como fecha de reanudación el diecinueve (19) de mayo de 2020. **13)** Que el CONTRATISTA se compromete a modificar y a publicar la vigencia de la Garantía Única en la Plataforma SECOP II; en caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales, y por tanto:

ACUERDAN:

PRIMERO: - SUSPENDER: la ejecución del Contrato de suministro No.**1061 de 2019**, desde el cinco (05) de mayo de 2020 hasta el dieciocho (18) de mayo de 2020.

DE LA REANUDACION:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Certificado N° SC 7086-1
Certificado N° GP 174-1

SEGUNDA ACTA DE SUSPENSION Y REANUDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1061 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON NIT 805.001.883-1

SEGUNDO: - REANUDACION: Se tendrá como fecha de reanudación el diecinueve (19) de mayo de 2020.

TERCERO: - El Contratista publicará la modificación de la Garantía en la plataforma SECOP II. En caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique. Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Reviso. Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7086-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1